



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali; mayo 30 de de 2013

Señora  
**NUBIA BARRERA GANTIVA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
KRESTON RM.S.A.  
Cra 100 No. 11-60 local 227  
TEL 3729912  
Ciudad

ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MAYO 30 DE 2013

INVITACIÓN PÚBLICA N° FEV-005-2013

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 22 DE MAYO DE 2013 inició proceso de contratación directa de mínima cuantía.

**EI FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en cumplimiento y dando alcance al inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 procede a comunicar la aceptación de la oferta presentada el día 24 de Mayo de 2013, radicada bajo N° 09134, toda vez que revisados los requisitos habilitantes y técnicos, se estableció que La empresa **KRESTON RM S.A** NIT 800.059.311-2 cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

**CONTRATO: N°. 4147.0.26.1.055 FEV-2013**

**MODALIDAD: CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA** (Articulo 94 ley 1474 de 2011 y articulo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

**CONTRATANTE: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE CALI**

**DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Avenida 5An No.20N 08 edificio FUENTE Versailles Teléfono 6684351**

**CONTRATISTA: KRESTON RM S.A. NIT 800.059.311-2**

Avenida 5AN No. 20N08  
Teléfono 6684351 - 6682765  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de Servicios de elaboración de avalúas comerciales de tres (3) lotes de propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, ubicados en el proyecto habitacional potrero grande Etapa V comuna 21 lote 8 (ampliación) lote 10 (ampliación) y lote 11

**VALOR DEL CONTRATO:** Es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA (\$ 3.700.000)**

**Discriminados así: \$ 3.189.655**

**IVA: 510.345**

**TOTAL \$ 3.700.000**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio y tendrá una duración de **QUINCE (15) DIAS HABILES**

**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en el Municipio de Santiago de Cali.

**FORMA DE PAGO:** El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali pagara al contratista el valor del servicio en un solo pago ,liquidados sobre el valor del servicio en actas parciales o cuentas de cobro, liquidados sobre el valor del servicio debidamente realizado, previa presentación de factura y expedición de la respectiva certificaciones del cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario encargado de la Supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio. y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones, con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja PAC.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- .1.- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- .2.- Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- .3.- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- .4.- Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- .5.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la ejecución del contrato.
- .6.- El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- .7.- Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
- .13.- Practicar la actualización del avalúo comercial de los lotes presentándolo en un cuadro elaborado en e EXCEL., que como mínimo contenga: dirección, número predial, área de terreno total y los valores establecidos por metro cuadrado junto con el valor total del predio avaluado.

**GARANTÍAS** No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la **NO OBLIGATORIEDAD** de garantías en esta modalidad de contratación se considera procedente exigir las en razón a la naturaleza del objeto a contratar que involucra acciones de prevención y corrección al igual que suministro de repuestos que deben ser garantizadas en debida forma. En virtud de lo anterior se considera que el proponente favorecido con la convocatoria debe otorgar las siguientes Garantías:

**GARANTÍA ÚNICA.-** el contratista otorgará a favor del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, una garantía única conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, que ampare los siguientes riesgos:



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más y, de las prórrogas si las hubiere;
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal, del contratista vinculado al servicio objeto del contrato por el 5% del valor del contrato y vigencia será la del contrato y tres (03) años más; c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y un (01) año más. **Parágrafo.-** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

**FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL** El valor de este contrato se imputará al Código Presupuestal 2.3.04.0203 para la vigencia fiscal 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P N° 000132 de mayo 17 de 2013

**PARAGRAFO:** Los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al programa anual mensualizado de caja (P.A.C).

**INDEMNIDAD:** El contratista Mantendrá libre al **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual 30 días del mes de Mayo de 2013, en las oficinas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**AMPARO VIVEROS VARGAS**

Directora

**FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE CALI**

Proyecto y elaboro: Maria Nancy Rivera Abogada Contratista

Reviso: GRUPO JURIDICO

Aprobó: Amparo Viveros Vargas

Original Firmado

Avenida 5AN No. 20N08  
Teléfono 6684351 - 6682765  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)